



Juicio No. 01571-2019-01047

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR E INFRACCIONES CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA. Cuenca, miércoles 29 de junio del 2022, a las 09h01.

Agréguese al proceso el escrito presentado por Juan Carlos Delgado Valdivieso, en atención a lo solicitado se hace notar que el Art. 47 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de la Corte Constitucional hace referencia a que se deberán obtener copias certificadas de las piezas procesales necesarias para la ejecución de la sentencia; debiendo entenderse cuando ésta es favorable al actor, pues le corresponde ejecutar en efecto devolutivo; en el presente caso esta Juzgadora así como la Sala de la Corte Provincial resolvieron negar la acción. En virtud de lo señalado y con el afán de continuar con la sustanciación de la causa. se dispone que por Secretaría se oficie a la Secretaría de la Sala de la Corte Constitucional donde se haya tramitado la causa a fin de que remita a la brevedad el expediente en físico.

Respecto a las correcciones ortográficas que indica ha realizado, con comedimiento se le hace la siguiente observación: "1. proveer(se). 1. Se conjuga como leer (→ apéndice 1, n.º 39). Tiene dos participios: el regular proveído y el irregular provisto. Ambos se utilizan indistintamente en la formación de los tiempos compuestos (he proveído o he provisto) y de la pasiva perifrástica (es proveído o es provisto), así como en función adjetiva (la información proveída o la información provista), aunque hoy es mucho más frecuente el empleo de la forma irregular provisto"^[1], por tanto provisto o proveído están correctamente utilizadas.

En cuenta la autorización adicional que hace al Ab. Pablo León González, así como la casilla judicial electrónica señalada.

1. [^] <https://www.rae.es/dpd/proveer>

LEON CALLE ALEXANDRA LILIANA

JUEZA(PONENTE)